



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/007987-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Félix Díez Romero, relativa a criterios objetivos que establece la Junta de Castilla y León para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas por la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 372, de 14 de febrero de 2018.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/007625, PE/007630, PE/007638, PE/007660, PE/007668, PE/007698, PE/007703, PE/007708, PE/007710, PE/007718, PE/007719, PE/007783 a PE/007785, PE/007792 a PE/007796, PE/007798 a PE/007800, PE/007808, PE/007809, PE/007811, PE/007816, PE/007820, PE/007821, PE/007823, PE/007824, PE/007829 a PE/007836, PE/007842, PE/007843, PE/007846 a PE/007851, PE/007853 a PE/007863, PE/007865, PE/007867, PE/007879 a PE/007881, PE/007885 a PE/007887, PE/007890, PE/007891, PE/007894, PE/007896, PE/007900 a PE/007908, PE/007920 a PE/007922, PE/007924 a PE/007977, PE/007983, PE/007984, PE/007986 a PE/007989, PE/007992 a PE/007994, PE/008012, PE/008019, PE/008021 a PE/008055, PE/008059, PE/008060, PE/008106, PE/008107, PE/008109 a PE/008111, PE/008113, PE/008115 a PE/008119, PE/008121, PE/008123, PE/008127, PE/008128, PE/008131 a PE/008136, PE/008141, PE/008143 a PE/008145, PE/008148, PE/008149, PE/008151, PE/008153 a PE/008155, PE/008158, PE/008159, PE/008162 a PE/008166, PE/008169 a PE/008171, PE/008173, PE/008174, PE/008176, PE/008178, PE/008183, PE/008184, PE/008191, PE/008193, PE/008194, PE/008198 a PE/008200, PE/008202, PE/008204, PE/008205, PE/008227, PE/008230, PE/008233, PE/008238 a PE/008242, PE/008249 a PE/008256, PE/008262, PE/008263, PE/008285, PE/008299, PE/008300 a PE/008303, PE/008306 a PE/008314, PE/008316, PE/008319, PE/008320, PE/008336 y PE/008343, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de abril de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./007987, formulada por el Procurador D. Félix Díez Romero, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, relativa a acreditación que establece la Junta que acrediten la viabilidad de las entidades avaladas por la Comunidad Autónoma.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada se comunica lo siguiente:



La heterogeneidad de las características y situación de los potenciales beneficiarios de un aval de la Administración de la Comunidad, el sector y actividad del proyecto, dificulta la delimitación de un conjunto cerrado de criterios objetivables cuya verificación permita acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la operación.

Todos los criterios que se utilizan son de carácter objetivo, habituales en la práctica económico-financiera y dentro del marco normativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo, la posibilidad de utilizar distintas baterías de ratios permite flexibilidad en el análisis atendiendo a la especificidad de cada ente solicitante, así como del proyecto.

En este sentido, desde el punto de vista de la viabilidad financiera los indicadores básicos en el caso de avales solicitados por empresas privadas son la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, así como la aportación de garantías suficientes en cantidad y calidad. En avales solicitados por empresas públicas se valoran igualmente los requisitos anteriores, se perjuicio de que con carácter general, se obvia la exigencia de garantías adicionales, puesto que en estos casos sería la propia Administración la que respondería, en última instancia como accionista mayoritario, de cualquier posible impago. En avales a entes que consoliden presupuestariamente se analiza, principalmente, la existencia de una adecuada y suficiente cobertura presupuestaria, y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, preferiblemente superior a uno, durante toda la vida de la operación de financiación.

Desde el punto de vista de viabilidad económica, se analiza la rentabilidad del proyecto, a partir de criterios generalmente aceptados, siendo los más usados: el EBITDA (beneficio bruto de explotación antes de intereses, impuestos y amortizaciones), el Valor Actual Neto (cálculo del valor presente de los flujos de caja futuros) y la Tasa Interna de Retorno (valoración los rendimiento futuros de la inversión prevista).

Valladolid, 12 de marzo de 2018.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.ª del Pilar del Olmo Moro.